

RADICADO: 2021 - 00134

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 24 de septiembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 20 del mismo mes, por medio del cual se admitía la demanda de reconvención. No fue objeto de recurso alguno.

A la fecha no se le ha notificado dicha demanda a la parte demandada en reconvención, Martha Inés Piedrahita Martínez.

Armenia Q, octubre 13 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre Catorce de Dos Mil Veintiuno

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en demanda de reconvención, Juan Diego Giraldo Llano, con respecto al embargo y posterior secuestro de la posesión sobre el vehículo de placas KMN 350, del cual se indica circular por los municipios de Armenia, Calarcá y Circasia, solicitándose oficiar al IDTQ para dicho fin, procede el despacho, previamente a decretar dicha medida, a oficiar a la Oficina Judicial de Armenia Q, a efectos de que se certifique si en efecto para los Juzgados Civiles del Circuito y Familia de Armenia Q, existen o no secuestres para ser designados en los diferentes procesos aquí tramitados; lo anterior por cuanto al revisar la lista de auxiliares de la justicia, enviada por dicha oficina, no se observa que para la ciudad de Armenia existen dichos auxiliares.

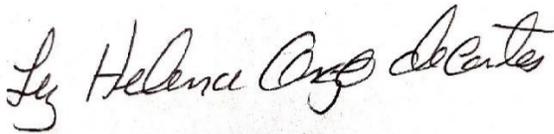
INCORPORESE al expediente DIGITAL O ESCANEADO, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por Financiera Cofincafe, en el sentido de indicar que la señora Martha Inés Piedrahita Martínez no se encuentra afiliada a dicha cooperativa, Banco Pichincha, indicándose así mismo que la citada Piedrahita Martínez no aparece en su base de datos, Banco de Occidente, al indicar que la citada no presenta contrato o vínculo alguno con dicha entidad, Banco Caja Social, al indicar no tenerse vinculación comercial alguna con la citada señora, y Banco Davivienda, al indicar que la cuenta 0570136770053447 corresponde a una cuenta de nómina .

De igual forma se dispone Incorporar al expediente digital, lo comunicado por la parte demandante en demanda de reconvención, Juan Diego Giraldo Llano, al adjuntar los comprobantes de depósito judicial por el realizados.

A la parte actora, en demanda de reconvención, se le requiere a efectos de que proceda a realizar la notificación a la parte

demandada en reconvención, Martha Inés Piedrahita Martínez, ello a efectos de continuar con el trámite procesal respectivo, debiéndose ello realizar conforme a lo señalado por el numeral 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 183 de hoy, 15 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario